



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda MONITORIA de ERNESTO ALARCON ARAUJO CC. 4.951.280, contra MIGUEL PERDOMO CELIS C.C. 12.104.185 e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C EN LIQUIDACIÓN Nit. 813.010.477-1. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00793-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda MONITORIA, propuesta por el señor ERNESTO ALARCON ARAUJO, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor MIGUEL PERDOMO CELIS, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Debe aclarar porque dentro de los hechos y pretensiones de la demanda se habla del pago de \$7.000.000, pero en los anexos se adjunta un título valor (letra de cambio) por valor de \$70.500.000.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda MONITORIA, propuesta por el señor ERNESTO ALARCON ARAUJO, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL PERDOMO CELIS e INVERSIONES AGROPECUARIAS PERDURAN S EN C EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor MIGUEL PERDOMO CELIS, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.